



JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

JUICIO DE AMPARO 1324/2018-EJECUCIÓN

- 22208/2019 LEGISLATURA DEL ESATADO DE QUERÉTARO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 222092019 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 22210/2019 SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 22211/2019 SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 22212/2019 TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 22213/2019 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO (MINISTERIO PÚBLICO)

En los autos del juicio de amparo indicado al rubro, promovido por , contra actos de usted y otras autoridades, el día de hoy se dictó el siguiente auto:

"Querétaro, Querétaro, a veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

V I S T O el estado procesal y la certificación secretarial que antecede de la que se desprende que transcurrieron los diez días que establece el artículo 86 de la Ley de Amparo, para interponer el recurso de revisión contra la sentencia definitiva dictada el **veintiseiete de marzo de dos mil diecinueve**, en la que en parte se sobrosejó en el juicio de amparo y en otra se negó la protección de la Justicia Federal, sin que alguna de las partes lo haya interpuesto; en consecuencia, con fundamento en los artículos 81 fracción I inciso e), así como lo dispuesto por los artículos 356, fracción II y 357 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se declara que **HA CAUSADO EJECUTORIA**: lo anterior comuníquese a las partes.

Háganse las anotaciones respectivas en el libro de gobierno y archívese el presente asunto como concluido.

Por otra parte, con fundamento en el Acuerdo General Conjunto número 1/2009, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que se establece lineamientos para la transferencia, digitalización, depuración y destrucción de los expedientes generados en los Juzgados de Distrito, el presente expediente **al haberse negado el amparo y protección de la justicia federal, es susceptible de depuración**, toda vez que no se encuentra contemplado en ninguna de las hipótesis que prevé el artículo 15 del citado Acuerdo General Conjunto, de conformidad con la fracción IV, del artículo vigésimo primero del acuerdo en comento, pues no constituye un asunto de trascendencia relevante.

Se comunica a las partes que, de conformidad a lo señalado en el artículo décimo primero del capítulo tercero del referido Acuerdo, el presente expediente, permanecerá en el archivo de este juzgado federal durante el plazo de tres años, ya que después de este lapso, con base en los artículos vigésimo y vigésimo primero del Acuerdo antes citado, una vez que transcurran cinco años contados a partir de la presente orden de archivo, el Centro de Documentación y Análisis, procederá a la depuración del mismo, pues no constituye un asunto de trascendencia relevante.

NOTIFIQUESE:

Así, lo proveyó y firma la licenciada **Mónica Montes Manrique**, Juez Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, con residencia en la Ciudad del mismo nombre, asistida de la Secretaria que autoriza, licenciada **Ana Lilia Dominguez Pérez**.-
Doy fe." RUBRICAS.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Querétaro, Querétaro, a veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

LICENCIADA ANA LILIA DOMINGUEZ PÉREZ

SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO



4 000238 085080